AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CESION DE CONTRATO

No. del Contrato	**862– 2022**
No. De Proceso	**CD-ARN-424-2022**
CONTRATISTA CEDENTE	**LUZ HELENA WALLENS SALAZAR**
No. Identificación	**29.875.140**
Perfil	**FACILITADOR II**
Riesgo	**TRES- ARL POSITIVA**
CONTRATISTA CESIONARIO	**DIANA PATRICIA HOYOS SANCHEZ**
No. Identificación	**31.428.969**
CONDICIONES DEL CONTRATO	
Objeto del Contrato	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para la implementación de los procesos derivados de la Ruta de Reincorporación y los demás planes programas y proyectos dirigidos a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos.
Fecha de suscripción	11 de enero de 2022
Registro Presupuestal	No. 78622 del 13 de enero de 2022
Fecha de inicio de ejecución	19 enero de 2022. Aprobación de la Garantía.
Fecha de terminación inicial	16 de diciembre de 2022
Valores honorarios	$ 4.341.000

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante comunicación escrita del 25 de septiembre del 2022, **LUZ HELENA WALLENS SLAZAR** solicitó la cesión del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 862 de 2022** a partir del **05 de octubre de 2022**, manifestando que *"Por medio de la presento manifiesto mi intención de no continuar con la presentación de mis servicios profesionales desarrollados en el cargo de facilitador II, los motivos que hoy me llevan a la toma de esta decisión están orientados a prevalecer mis condiciones de bienestar integral. (…)",* por lo cual prestará sus servicios hasta el **04 de octubre de 2022.**

2. Que, en atención a lo anterior, **ANDREA DEL PILAR TELLEZ FALLA – COORDINADOR (E) DEL GRUPO TERRITORIAL ARN VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO**, en su condición de supervisora del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 862 de 2022**, mediante **MEM22-012931** de fecha **27 de septiembre de 2022**, manifestó lo siguiente: *"(…)La contratista Luz Helena Wallens Salazar, manifiesta mediante carta, la solicitud de cesión del contrato 862-2022, dicha solicitud se realiza teniendo en cuenta que debido a razones orientadas a prevalecer sus condiciones de bienestar integral. no le es posible continuar con la ejecución del contrato. Por lo anterior no puede continuar con la ejecución de las actividades contractuales, y en ese sentido precisa que el último día de prestación del servicio es el 04/10/2022. De acuerdo con lo anterior, desde la supervisión se certifica que la contratista ha ejecutado sus obligaciones a la fecha y que la cesión es procedente. (…)"* La cesión se realiza a partir del **05 de octubre de 2022**, es decir, que el último día de prestación de servicios de la contratista cedente es el **04 de octubre de 2022**.

3. Que teniendo en cuenta el balance de la ejecución del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 862 de 2022** indicado por la supervisora, la cesión quedará así:

BALANCE FINANCIERO		
Valor inicial del contrato		**$ 47.461.600**
Adiciones		**$0**
Valor total del contrato		**$ 47.461.600**
	CEDENTE	**CESIONARIO**
Valor pagado a la contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido: entre el 19 de enero y el 31 de agosto mayo de 2022.	$ 32.123.400	
Valor a pagar a la contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido: entre el 01 de septiembre y el 04 de octubre del 2022.	$ 4.919.800	
Valor total ejecutado por los contratistas CEDENTES	$37.043.200	
Valor a ejecutar por EL CONTRATISTA CESIONARIO		$ 10.418.400

Que de acuerdo con los requisitos exigidos en la tabla de honorarios aprobada para la vigencia 2022 y verificada la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, se evidencia que **DIANA PATRICIA HOYOS SANCHEZ** cumple con el perfil de **FACILITADOR II** para continuar con la ejecución del contrato en mención, como consta en los documentos aportados en el expediente contractual.

En consecuencia, las partes aceptan la presente cesión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CEDER las obligaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No.862 de 2022** suscrito entre la **ARN** y **LUZ HELENA WALLENS SALAZAR,** a favor de **DIANA PATRICIA HOYOS SANCHEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No **31.428.969,** a partir del **05 de octubre de 2022**.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente cesión es por la suma de **$ 10.418.400** pesos moneda corriente**,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, la cual se pagará de la siguiente manera:

1) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de perfeccionamiento de la cesión.

2) **01** pago por valor de **$ 4.341.000** pesos moneda corriente, cada uno.

3) Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

La ARN pagará a **EL CONTRATISTA CESIONARIO** el valor establecido en el presente documento de acuerdo con los términos previstos en el **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 862 de 2022**, en la cuenta según certificación bancaria aportada**,** previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que la **ARN** se compromete a pagar con la presente cesión, queda sujeto al **Registro Presupuestal No. 78622 de 2022**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA CESIONARIO se compromete a constituir a su costa y a favor de la **ARN**, la Garantía Única expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, de acuerdo con los términos previstos en la Cláusula Decima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 862 de 2022.**

CLÁUSULA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del **CONTRATISTA CESIONARIO** afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente Cesión.

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA CESIONARIO** manifiesta que acepta en todo la presente Cesión y las condiciones contenidas en el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 862 de 2022.**

CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: La presente **CESIÓN** se perfecciona con la firma del cedente en el presente documento y con la firma electrónica del cesionario-contratista y del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. **EL CONTRATISTA CESIONARIO** se obliga a presentar la modificación o constitución de la Garantía Única, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 862 de 2022,** que no se opongan a la presente Cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio.

EL CEDENTE,

LUZ HELENA WALLENS SALAZAR
CC. No. **29.875.140**

Proyectó: Ana Maria Rubiano Corredor - Abogada Grupo de Gestión Contractual
Reviso: Jennifer Andrea Piragua Barragan – Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor / Coordinador Grupo de Gestión Contractual